

de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea MT derivación a CT «Sieteiglesias», origen en la línea Monterroso-Ladoso y final en el CT «Sieteiglesias», de 562 metros de longitud. Derivación a CT «Bidouredo», origen en la línea Palas de Rey-Monterroso y final en el CT «Bidouredo», de 416 metros, conductor LA-30, apoyos de hormigón. Centro de transformación, uno en Sieteiglesias y otro en Bidouredo, de 25 KVA; 20.000/380-220 V, apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de noviembre de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-7.516-2 (85157).

ANDALUCIA

25732 RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, por la que se acuerda la resolución del contrato de obras relativo a la construcción de 51 viviendas en Ubeda (Jaén), objeto del expediente J-81/040, con la «Compañía Barcelonesa de Construcciones y Servicios, Sociedad Anónima».

Por el excelentísimo Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1985, la resolución que a continuación literalmente se transcribe:

«Visto el expediente J-81/040 sobre construcción de 51 viviendas en Ubeda (Jaén), promovido por el extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, y dados los fundamentos legales que más adelante se expondrán y los siguientes hechos:

Primero.-Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 18 de septiembre de 1981 se hizo pública la adjudicación a la «Compañía Barcelonesa de Construcciones y Servicios, Sociedad Anónima», de las obras de construcción de 51 vivienda de promoción directa de dicho organismo en Ubeda (Jaén), la cual se había realizado con fecha de 21 de agosto de 1981.

Segundo.-La Compañía adjudicataria constituyó fianza definitiva por un importe de 3.290.095 pesetas, pasándose a formalizar el contrato otorgando escritura pública el 2 de marzo de 1982.

Tercero.-La Compañía adjudicataria paralizó desde mediados de octubre de 1982 la ejecución de las obras sin motivo alguno que lo justificase, por su propia voluntad y sin contar con autorización alguna por parte de la Administración, que ni siquiera fue consultada al respecto; todo ello según consta en el informe de la dirección de la obra de fecha 15 de octubre de 1982.

Cuarto.-Con fecha 9 de diciembre de 1982, los Arquitectos Directores de la obra procedieron a la medición y valoración de la misma, con los resultados que obran en el expediente.

Quinto.-El día 13 de octubre de 1983 se dictó providencia de incoación de expediente de resolución del contrato, dado el incumplimiento por el contratista no sólo de los plazos parciales, sino también del final de ejecución previsto para el 16 de marzo de 1983.

Sexto.-La mencionada providencia de incoación y el ofrecimiento del oportuno trámite de audiencia fue notificado al contratista mediante publicación de la resolución oportuna en el «Boletín

Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1983 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barcelona, ya que era a la sazón desconocido su domicilio, y ello sin que por aquél se procediera a formular alegación alguna.

Fundamentos legales

Primero.-El artículo 152.1 de la Ley de Contratos del Estado y 157.1 de su Reglamento, en cuanto consideran causa de resolución de los contratos el incumplimiento de las partes, y ello en relación con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley y 137 del Reglamento relativo a la demora del contratista en la ejecución de los plazos parciales y final de la obra, circunstancia ésta que concurre en el presente caso por causa claramente imputable al contratista.

Segundo.-El artículo 53, párrafo primero de la Ley citada y 160 del Reglamento en cuanto disponen las consecuencias de la resolución contractual imputable al contratista en el terreno sancionador que se cifran en la incautación de la fianza y el abono de daños y perjuicios jurídicos causados.

Tercero.-Los artículos 67 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en especial el artículo 91 de la misma, que señala las prescripciones relativas al procedimiento, todas ellas observadas en este expediente, con especial referencia al trámite de audiencia al interesado, consecuencia de la prescripción que nuestra Constitución hace de la posibilidad de indefensión del ciudadano en su artículo 24, apartado primero.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Intervención Delegada, he resuelto:

Primero.-Resolver el contrato de ejecución de 51 viviendas de promoción directa del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda en Ubeda (Jaén), objeto del expediente J-81/040, formalizado con la «Compañía Barcelonesa de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima», por escritura de 2 de marzo de 1982.

Segundo.-Incautar la fianza definitiva constituida.

Tercero.-Ordenar la inmediata recepción única y definitiva de las obras realizadas.

Cuarto.-Ordenar la valoración por los Servicios Técnicos de los daños y perjuicios causados por el contratista con su incumplimiento, y proceder a su reclamación.

Sevilla, 3 de octubre de 1985.-El Consejero de Política Territorial. Firmado: Jaime Montaner Roselló.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa; podrá interponer recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación y ante el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1985.-El Director general, José Ramón Moreno García.-18.153-E (83886).

25733 RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Línea a 25 KV Alquife-Lanteira.

Final: Central de Jeres.

Términos municipales afectados: Lanteira y Jeres del Marquesado.

Tipo: Area.

Longitud en kilómetros: 4,050.

Tensión de servicio: 20/25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena ESA-3.

Potencia a transportar: 825 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacionales.

e) Presupuesto: 8.717.487 pesetas.

f) Finalidad: Acometer en un próximo futuro el paso a 20 KV de las instalaciones que suministrarán a Jeres del Marquesado.

g) Referencia: 3567/AT.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Compañía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Jeres del Marquesado.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de octubre de 1985.-El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.-7.643-14 (81139).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

25734 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1985, de la Dirección Regional de Minería e Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

Se hace saber que por esta Consejería y con fecha 7 de agosto de 1985 han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Mineral	Cua- dricula	Término municipal
30.202	«Marseb»	Carbón.	14	Aller.
30.202 bis	«Marseb», 2. ^a fracción.	Carbón.	4	Lena.
30.202 ter	«Marseb», 3. ^a fracción.	Carbón.	1	Lena.
30.202 cuarto	«Marseb», 4. ^a fracción.	Carbón.	1	Lena.
30.202 quinto	«Marseb», 5. ^a fracción.	Carbón.	2	Lena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Oviedo, 19 de noviembre de 1985.-El Director general, Emilio Gumiel Bergantiños.-17.772-E (82498).

25735 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Administración del Principado de Asturias, de fecha 31 de octubre de 1985, por el que se convoca concurso-oposición de 18 plazas de Asistentes Sociales.

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia, correspondiente al día 22 de noviembre del año en curso, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, 18 plazas de Asistentes Sociales, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia de la Administración del Principado de Asturias, y se presentarán en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias, Consejería de la Presidencia, calle Fruela, 17 (33003 Oviedo); según modelo normalizado, o bien en la forma

prevista en el artículo 11 de la Ley 9/1983, de 12 de diciembre, por la que se convalida, modificándola parcialmente la Ley 1/1982, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general, significando que los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se insertarán solamente en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia.

Oviedo, 21 de noviembre de 1985.-El Consejero de la Presidencia, Bernardo Fernández Pérez.-18.128-E (84006).

CANTABRIA

25736 LEY de 8 de octubre de 1985 de concesión de un aval por importe de 250.000.000 de pesetas a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY de concesión de un aval por importe de 250.000.000 de pesetas a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dado que «Nueva Montaña Quijano, S. A.» está incluida entre las Empresas pertenecientes al sector siderúrgico, subsector de aceros comunes, sometido a reconversión por el Real Decreto 917/1982, de 26 de marzo, y que la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 29 de julio de 1985, tomó el acuerdo por el que se autoriza la aplicación a esta Empresa, conjuntamente con «Acería de Santander, S. A.», de las medidas de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización y la concesión «sub conditione» de los beneficios que en dicho acuerdo se relacionan.

Teniendo en cuenta que de las condiciones particulares que en el citado acuerdo se contemplan, esta Empresa ha obtenido créditos participativos de la Banca privada, por un importe de 5.000.000.000 de pesetas, nuevos créditos por importe de 3.000.000.000 de pesetas, que los accionistas han procedido al desembolso pasivo pendiente, por importe de 343.000.000 de pesetas, a la vez que ha conseguido una moratoria de otros acreedores por importe de 660.000.000 de pesetas, y que, por otro lado, «Nueva Montaña Quijano, S. A.» procederá a pignorar, con anterioridad a la formalización del aval, acciones de «Acería de Santander, S. A.» por valor nominal de 500.000.000 de pesetas a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Considerando que se dan los supuestos contemplados en el artículo 66.1 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de dicha Empresa, ya que tiene unas ventas superiores a 26.000.000.000 de pesetas anuales y una plantilla de 1.950 trabajadores, que con los jubilados suma un total de 4.100 personas y que, por otra parte, 280 Empresas establecidas en Cantabria, con una plantilla de personal que superan, en su conjunto, los 6.000 trabajadores, son proveedores de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», por importe de unos 6.000.000.000 de pesetas/año. En total, unas 10.000 familias de la región dependen de la actividad de «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

Por ello, al amparo de lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 15, punto 3 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de julio de 1985, acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de Ley:

Artículo 1.º Conceder a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», un aval de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, con las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y en la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.